



R.D. N° 033 -2001-EF/76.01

Lima, 28 de Setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo prescrito en la precitada Ley Orgánica y los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, tiene entre sus funciones y responsabilidades dirigir el proceso presupuestario de las diversas Entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, en atención a lo dispuesto en la Unica Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, es necesario continuar desarrollando durante el Año Fiscal 2002, los conceptos técnicos que impulsen el Presupuesto Funcional Programático en el desarrollo de los Procesos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, dentro del marco de su aplicación progresiva y de conformidad con las directivas que oportunamente emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario establecer las normas de carácter técnico operativo que orienten el desarrollo de los trabajos para la Programación y Formulación de los Presupuestos Institucionales de Apertura de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2002, creando las condiciones técnicas para una gestión presupuestaria operativamente fluida y técnicamente coherente, a fin de modernizar la administración de los Presupuestos Municipales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 -Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 y en el artículo 4° de la Ley N° 27209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 009-2001-EF/76.01 "*Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2002*", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar los plazos máximos para la aprobación y remisión de los Presupuestos Institucionales de Apertura para el 2002, que deben tener en cuenta los Organismos comprendidos en la Directiva aprobada por el artículo precedente, conforme a las fechas que a continuación se detallan:

| Pliego Presupuestario | Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura | Remisión |
|------------------------------|---|---|
| Municipalidad Distrital 1/ | Hasta el 15 de Diciembre de 2001 | Hasta el 31 de Diciembre de 2001 a la Municipalidad Provincial |
| Municipalidad Provincial 1/ | Hasta el 15 de Diciembre de 2001 | Hasta el 19 de Enero de 2002 a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República; a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. |

1/ Utilizan los Formatos A-1, A-3, A-5, A-5A, A-6, A-6A y A-7. Adicionalmente la Municipalidad Provincial remite los Formatos A-2, A-4 y el Anexo N° 14.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público